*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluidos los trabajos relativos al planteo de caducidad de la instancia admitidos en la sentencia de fs. 116), lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F .A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y CAF 21953/2017/HO1 "Transportes Automotores Callao S.A. (TF 31538-I) c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo", sentencia del 19 de marzo de 2024); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 33, 37, 39 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Daniel Gustavo Di Paolo, Jorge Daniel Dellacasa, Horacio Enrique Martínez, Laura Cristina Consoli, Karina Belén Alemany y María José Galvagni, por la representación y dirección letrada de la parte demandada, en conjunto, en la suma de trescientos sesenta y nueve mil pesos ($ 369.000).

Asimismo, se fijan los de los doctores Horacio Ricardo González, Lucas Gabriel Mayor, Fernando José Quintana y María Gabriela Marcia Gallegos, por los trabajos realizados en el principal, en la representación y dirección de la Obra Social para la Actividad Docente, citada como tercero interviniente, en conjunto, en la suma de doscientos setenta y nueve mil pesos ($ 279.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis